



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01789975- -NEU-RENTAS#SIP - RENOVACIÓN LOCACIÓN INMUEBLE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-1789975- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y los Decretos N° 0183/18 y N° 0184/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona la renovación del contrato de locación del inmueble en donde funciona la Delegación de San Martín de los Andes de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en Avenida Koessler N° 1858 de la mencionada localidad, cuyo vencimiento operó el día 30 de junio de 2025;

Que el inmueble cumple con los requisitos técnicos necesarios, ya que tanto la ubicación, como las comodidades, cantidad de dependencias y distribución con que cuenta, han sido consideradas de real importancia, teniendo en consideración el uso al que está destinado;

Que esta delegación, así como las ubicadas en Villa La Angostura y Junín de los Andes, resultan fundamentales para la concreción de la misión de la Organización, ya que constituyen el eje recaudatorio directo de la zona económica turística del sur de la Provincia, representante de una significativa porción de los ingresos provinciales anuales;

Que mediante Decreto N° 0184/18 se crea el Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, que funciona bajo la órbita de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, quien emite la Constancia de Proveedor Inscrito previa validación de la información y documentación entregada;

Que de acuerdo a lo expuesto surge la conveniencia de renovar el contrato de locación del inmueble por un período de doce (12) meses contados a partir del día 01 de julio de 2025, con vencimiento el día 30 de junio de 2026, prestando conformidad su propietario;

Que el valor locativo mensual del contrato será, según propuesta del proveedor, de pesos cuatro millones

con 00/100 (\$4.000.000,00);

Que el señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta su conformidad al trámite;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones, la Oficina Provincial de Finanzas y la Subsecretaría de Hacienda, todas dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que resulta necesario aprobar la renovación del contrato de locación de inmueble por el plazo mencionado, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado o) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decretos N° 2758/95, N° 0182/18, N° 0183/18 y N° 0184/18;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de San Martín de los Andes de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en Avenida Koessler N° 1858 de la mencionada localidad, la cual será suscripta entre el Estado Provincial y el señor Arturo Salvador Sánchez (R-3642), CUIT N° 20-07571990-7, en carácter de usufructuario del inmueble, por un período de doce (12) meses contados a partir del día 01 de julio de 2025, con vencimiento el día 30 de junio de 2026, con opción a prórroga por igual o menor período bajo los mismos términos y condiciones contractuales, por un valor mensual de pesos cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000,00) y un valor total de pesos cuarenta y ocho millones con 00/100 (\$48.000.000,00).

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el tenor del contrato de locación del inmueble a suscribir que, como Anexo **IF-2025-02379495-NEU-SIP#MEPI** forma parte integrante de la presente norma, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a suscribir el mismo en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria para autorizar y aprobar la prórroga prevista en el Artículo 1° del presente, en caso de hacer uso de la misma, por excepción al Artículo 3° del Decreto N° 0183/18.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación deberá atenderse con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O. 07 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

ACO 017 - DIRECCIÓN SUPERIOR Y ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	p.par.	FUFI	IMPORTE
04	E	07	01	06	00	03	02	00	1111	\$24.000.000,00

Con cargo al Ejercicio 2026:

U.O. 07 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

ACO 017 - DIRECCIÓN SUPERIOR Y ASISTENCIA TÉCNICA LEGAL

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL.	p.par.	FUFI	IMPORTE
04	E	07	01	06	00	03	02	00	1111	\$24.000.000,00

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LÍBRENSE** las correspondientes órdenes de liquidación y pago, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7°: **NOTIFÍCASE** del presente Decreto al Registro Único de Locaciones de Inmuebles y Vehículos de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.